

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12288 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en materia de meteorología y clima.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 24 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en materia de Meteorología y Clima, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 119, de 19 de mayo de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19083, columna derecha, primer párrafo de la exposición:

Donde dice: «... actividades relacionadas con el servicio meteorológico reservada al Estado Español en el art. 149.20.^a de la Constitución», debe decir: «... actividades relacionadas con el servicio meteorológico reservada al Estado Español en el art. 149.1.20.^a de la Constitución».

En la página 19084, columna izquierda, primer párrafo:

Donde dice: «... Meteorológico Territorial en Andalucía Occidental y Ceuta y Melilla (O.M. 11/11/99, BOE 278), cuyos ámbitos de actuación comprenden la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El INM dispone de una red de observación meteorológica compuesta por estaciones meteorológicas automáticas, semiautomáticas, sinópticas completas y convencionales que realizan mediciones variables...», debe decir: «Meteorológico Territorial en Andalucía Occidental y Ceuta y el Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Oriental y Melilla (O.M. 11/11/99, BOE 278), cuyos ámbitos de actuación comprenden la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que el INM dispone de una red de observación meteorológica compuesta por estaciones meteorológicas automáticas, semiautomáticas, sinópticas completas y convencionales que realizan mediciones de diversas variables...».

En la página 19084, columna izquierda, párrafo anterior a las cláusulas:

Donde dice: «... redes de observación meteorológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía», debe decir: «... redes de observación meteorológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que ambos Organismos asumen la conveniencia de conseguir una mayor coordinación con objeto de mejorar el aprovechamiento de los datos climatológicos o meteorológicos que cada uno posee.».

En la página 19084, columna izquierda, cláusula segunda:

Donde dice: «... habrán de ser homologadas por ambos organismos, es voluntad de estos que la ubicación de las mismas sea consensuada en la medida de lo posible, a fin de localizarlas en zonas de sombra de información, mejora la red...», debe decir: «... habrán de ser homologadas por ambos organismos, es voluntad de éstos que la ubicación de las mismas sea consensuada en la medida de lo posible, a fin de localizarlas en zonas de sombra de información, mejorar la red...».

En la página 19084, columna izquierda, cláusula quinta:

Donde dice: «Se creará una Comisión Mixta, con presidencia alternativa de periodicidad... de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología...», debe decir: «Se creará una Comisión Mixta, con presidencia alternativa de periodicidad... de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología...».

En la página 19084, columna derecha, párrafo segundo:

Donde dice: «... pudiendo se asistida por el personal técnico que se considere necesario. Y también se reunirá...», debe decir: «... pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá...».

12289 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias en materia de meteorología.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 24 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias en materia de Meteorología, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19050, columna izquierda, primer apartado de la exposición:

Donde dice: «... la competencia exclusiva sobre servicio meteorológico reservada al Estado español en el art. 149.20.^a de la Constitución», debe decir: «... la competencia exclusiva sobre el servicio meteorológico reservada al Estado Español en el art. 149.1.20.^a de la Constitución».

En la misma página y columna, en el segundo apartado de la exposición:

Donde dice: «Con este fin se ha desarrollado una red de estaciones...», debe decir: «Tercero.—Que el ICIA, precisa generar información agrometeorológica, como infraestructura base para el desarrollo de proyectos de investigación y de estudios específicos en materia de investigación agraria. Con este fin se ha desarrollado una red de estaciones...».

En la página 19050, columna izquierda, donde dice: «trabajos que desarrollapersonal en formación...», debe decir: «trabajos que desarrolla el personal en formación...».

En la página 19050, columna derecha, cláusula tercera:

Donde dice: «Realizar la transferencia de información climática en soporte informático, adaptando...», debe decir: «Realizar la transferencia de información climática en soporte informático, adaptando...».

Donde dice: «Que la información climática a la tenga acceso...», debe decir: «Que la información climática a la que tenga acceso...».

En la página 19051, columna izquierda, cláusula séptima:

Donde dice: «El presente Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente...», debe decir: «El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente...».

En la página 19051, columna derecha, primer párrafo del Anexo II:

Donde dice: «... instalación de un lanzadera de globos sonda», debe decir: «... instalación de una lanzadera de globos sonda».

En la página 19052, columna izquierda, letra c), del apartado tercero:

Donde dice «Que en caso de que esta instalación perjudique en su día, la retirada a realizara también será a su cargo», debe decir: «Que en caso de que esta instalación perjudique en su día, la retirada a realizar también será a su cargo».

12290 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Plataforma del zoo de las instalaciones en el frente litoral de Barcelona 2004», promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto Plataforma del zoo de las instalaciones en el frente litoral de Barcelona 2004 se encuentra comprendido en el Grupo 7, «Proyectos de infraestructuras», apartado e) Obras de alimentación artificial de playas